

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 0
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 2
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley de 17 de Agosto de 1860;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero de Estado Don Emilio Nieto y Pérez, que por Mi decreto de 12 del actual fué destinado á la Sección de Gobernación y Fomento, pase á la de Estado y Gracia y Justicia del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley de 17 de Agosto de 1860;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero de Estado Don Antonio Guerola y Peyrolón, que por Mi decreto de 10 de Julio de 1895 fué nombrado Presidente de la Sección de Gobernación y Fomento, pase como tal Presidente á la de Estado y Gracia y Justicia del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley de 17 de Agosto de 1860;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Consejero de Estado Don Matías Edmundo Tórel y Gómez de las Casas, Marqués de los Ulagares, que por Mi decreto de 5 de Enero de 1893 fué nombrado Presidente de la Sección de Estado y Gracia y Justicia, pase como tal Presidente á la de Gobernación y Fomento del expresado alto Cuerpo.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. José María Asen-

sio y Toledo; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Narciso García Loygorri y Rizo, Duque de Vistahermosa; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Pedro de Madrazo y Kunt; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante de dicho cargo con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Angel Urzáiz y Cuesta, Diputado á Cortes, destinándole á la Sección de Hacienda y Ultramar del expresado Consejo.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Eduardo Vincenti Reguera, Diputado á Cortes, destinándole á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Consejo.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. José María Jimeno de Lerma, ex-Diputado á Cortes, destinándole á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Francisco Moncasi del cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Zaragoza; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

José Alvarez de Toledo y Acuña,

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Francisco Pascual y Larrosa;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Zaragoza, en la vacante que resulta por dimisión de D. Francisco Moncasi.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

José Alvarez de Toledo y Acuña.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general con motivo de una comunicación de la Aduana de Sevilla, en la que se da cuenta á ese Centro de haberse despachado en la misma con declaración núm. 2169/97 un barril conteniendo yemas de huevo que no tenían preparación alguna y estaban en forma de pasta húmeda con su color y sabor típicos, á las que se les aplicó la partida 254 por entender que era la más apropiada, atendida la naturaleza del referido producto:

Considerando que las yemas de huevo pueden importarse en estado de descomposición para emplearse en usos industriales, y también preparadas en forma

conveniente para utilizarse en la alimentación como base de productos de repostería y confitería.

Considerando que en el primer caso, de conformidad con la jurisprudencia establecida por resoluciones de expedientes análogos anteriores, deben ser aforadas por la partida 120 como producto químico no expresado; y que en el segundo deben ser clasificadas como una conserva afeable por la partida 330, porque si se presentan al despacho en forma que permita su empleo en la alimentación, ha de ser por efecto de una preparación especial que las conserve en buen estado; y

Considerando que si bien por los argumentos aducidos no debió aplicarse la partida 254 en el despacho realizado en la Aduana de Sevilla, como éste fué de escasa importancia, terminó con el pago de los derechos liquidados, y se trata de la clasificación de una mercancía que no está en poder de la Administración;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que las yemas de huevo en estado de descomposición se aforan por la partida 120 del Arancel, y cuando se presenten en conserva para emplearse en la preparación de sustancias alimenticias, por la 330 de la misma tarifa:

2.º Que se considere ultimado el despacho de la declaración núm. 2169/97 de la Aduana de Sevilla á que antes se hace referencia; y

3.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1897.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Augusto Gayé sobre declaración de nulidad de la sesión extraordinaria celebrada por esa Diputación provincial el día 23 de Septiembre último, ha emitido con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado, en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente promovido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Augusto Gayé sobre declaración de nulidad de la sesión extraordinaria celebrada por la Diputación provincial de Zaragoza el día 23 de Septiembre último:

Resulta de antecedentes, que en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 15 de Septiembre próximo pasado, el Gobernador convocó á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 23 del referido mes, y celebrada que fué ésta en dicha fecha, se acordó en ella declarar las vacantes de Diputados provinciales ocurridas en los distritos del Pilar-La Almunia y Tarazona-Borja.

Con fecha 30 del indicado mes, D. Bonifacio Augusto Gayé dedujo instancia suplicando á V. E. que declarase la nulidad de la sesión mencionada, por haberse celebrado dentro del octavo día después de la convocatoria, esto sin descontar el día 19 del mes que se viene citando, que fué festivo.

El Gobernador, en virtud del acuerdo adoptado por la Diputación en la sesión de referencia, hizo en el *Boletín oficial* del siguiente día la convocatoria para verificar el 10 de Octubre inmediato las elecciones en ambos distritos; pero en vista del recurso interpuesto por Gayé, la Autoridad gubernativa de la provincia, en providencia fecha 7 del mes último, suspendió la convocatoria anunciada, y puso su resolución en conocimiento de ese Ministerio.

Cursado el expediente, el Negociado correspondiente en ese Ministerio suscribió su nota proponiendo la nulidad de la sesión extraordinaria de que se ha hecho mérito, que se convocase nuevamente con la antelación necesaria, y por último, que se confirmara la providencia del Gobernador suspendiendo las elecciones de que viene tratándose:

Vistos los artículos 62 y 70 de la vigente ley Provincial:

Considerando:

1.º Que por no haber transcurrido el término de ocho días entre la convocatoria y la sesión extraordi-

aria que celebró la Diputación provincial de Zaragoza el 23 de Septiembre próximo pasado, es indudable que se ha infringido el precepto establecido en el artículo 62 de la ley Provincial, y en su consecuencia dicha sesión adoleció de un vicio de nulidad, conforme á lo prescrito en el art. 70 de la repetida ley, debiendo procederse á nueva convocatoria á fin de que dicho vicio pueda ser subsanado; y

2.º Que deducido el recurso por Gayé, y dados los hechos expuestos, está justificada la providencia del Gobernador de Zaragoza suspendiendo las elecciones provinciales en los distritos á que este expediente se refiere.

La Sección es de dictamen:

1.º Que procede declarar la nulidad de la sesión, cuya validez se impugna en el recurso.

2.º Que la Diputación provincial proceda á adoptar nuevo acuerdo respecto del particular con sujeción á la ley; y

3.º Que procede asimismo confirmar la providencia del Gobernador de Zaragoza por la que se suspendieron las elecciones provinciales en los distritos de que se ha hecho mención.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de Zaragoza.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Plasencia, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vélez Rubio, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Peñafiel, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Zaragoza, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 7.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—El Director general, Francisco de Asís Pacheco.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

#### LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.250 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
22.111	130.000	Barcelona.
2.146	55.000	Huelva.
5.660	25.000	Oviedo.
16.773	4.000	Madrid.
15.327	4.000	Idem.
22.694	4.000	Idem.
2.682	4.000	Bilbao.
10.695	4.000	Coruña.
15.027	4.000	Segovia.
13.671	4.000	Estepona.
11.481	4.000	Madrid.
9.352	4.000	Bilbao.
6.632	4.000	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ruina Fernández Fernández, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.  
Margarita Infante Cano, del idem.  
Julia Alvarez Pérez, del idem.  
María Ibarz Pérez, del idem.  
Marcelina Mateo Montes, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Noviembre de 1897.

Ha de constar de 50.000 billetes, al precio de 30 pesetas cada uno, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 2.793 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	100.000
1 .....	40.000
1 .....	20.000
1 .....	12.000
1 .....	5.000
45 .....	45.000
2.238 .....	671.400
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.	29.700
99 idem de 300 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.	29.700
99 idem de 300 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.	29.700
99 idem de 300 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.	29.700
99 idem de 300 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio quinto.	29.700
2 idem de 1.500 idem id. para los números anterior y posterior al del premio primero.	3.000
2 idem de 1.000 idem id. para los del premio segundo.	2.000
2 idem de 650 idem id. para los del premio tercero.	1.300
2 idem de 500 idem id. para los del premio cuarto.	1.000
2 idem de 400 idem id. para los del premio quinto.	800
2.793	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete: entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 45, el segundo al 9.996, el tercero al 13.093, el cuarto al 20.199 y el quinto al 34.628, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000, del 13.001 al 13.100, del 20.101 al 20.200 y del 34.601 al 34.700.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacin de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1/10 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 1.º del Real decreto de 25 de igual mes del año corriente.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Octubre último, por los conceptos que á continuación se expresan.

INSCRIPCIONES DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Numeración de las inscripciones	CONCEPTOS	CORPORACIONES	PROVINCIAS	IMPORTE
				Pesetas.
10.045	Beneficencia	Hospital de San Antonio Abad, de León, por bienes en la provincia de	Cáceres	5 803'72
10.046	Idem	Patronato de D. Juan Amaya en	Sevilla	4.494'73
10.047	Idem	Idem de Andrés Gómez Guerrero en	Idem	9.589'99
10.048	Idem	Patronato de Diego Robles y Juana León	Idem	4.696'71
10.049	Idem	Idem de Tiberio Damián	Idem	5.243
10.050	Idem	Idem de Antonio Caballero	Idem	2.733'79
10.051	Idem	Idem de Leonor López	Idem	3.720'94
10.052	Idem	Idem de Sebastián Chaves en Sevilla	Idem	3.543'75
10.053	Idem	Idem de Melchor Fernández	Idem	4.147'50
10.054	Idem	Idem de Diego del Moral	Idem	4.252'50
10.055	Idem	Idem de Juan Peláez Caro	Idem	24.177'41
10.056	Idem	Idem de Juan de Cartagena	Idem	8.859'37
10.057	Idem	Idem de Nicolás Griego	Idem	7.586'97
10.058	Idem	Idem de Francisco Camacho Arenzana	Idem	7.518'14
10.059	Idem	Idem de Juan Mogrolo Navarro	Idem	16.483'83
10.060	Idem	Idem de Miguel Benito de Ortega	Idem	5.887'29
10.061	Idem	Idem de Juan Ortega	Idem	3.543'75
10.062	Idem	Idem de Juan Ponce de León	Idem	988'91
10.063	Idem	Hospital de la Misericordia de	Idem	31.115'58
10.064	Idem	Colegio de Niños Nobles del Espíritu Santo	Idem	17.193'75
10.065	Idem	Patronato de Beatriz Arián	Idem	2.885'89
10.066	Idem	Idem de Alonso Martín Aguilar	Idem	1.79'81
10.067	Idem	Idem de Diego Martín Beltrán	Idem	1.476'71
10.068	Idem	Idem de Gregorio Jiménez Lucas	Idem	3.838'03
10.069	Idem	Idem de María Díaz la Sayalera	Idem	478'33
10.070	Idem	Idem de Pedro Fernández Torreblanca	Idem	890'75
10.071	Idem	Idem de Lorenzo Carmona	Idem	3.075'62
10.072	Idem	Idem de Alonso Roderos en	Idem	3.251'64
10.073	Idem	Varios Patronatos en la parroquial del Salvador	Idem	11.928'29
10.074	Idem	Patronato de Diego Peláez Mérida	Idem	812'44
10.075	Idem	Idem de Francisco Jiménez Pintado	Idem	478'33
10.076	Idem	Idem de Cristóbal Ortiz de Lucena	Idem	2.397'21
10.077	Idem	Idem de Bartolomé Carmona	Idem	2.397'21
10.078	Idem	Idem de Bartolomé Jiménez del Hierro	Idem	776'56
10.079	Idem	Idem de Marcela Pérez	Idem	30.4.4'27
10.080	Idem	Idem de Pedro Delgado	Idem	4.817'16
10.081	Idem	Idem de Miguel de Benavides	Idem	5.419'31
10.082	Idem	Idem de Juan Bejarano	Idem	941'34
10.083	Idem	Idem de D. Miguel de Benavides	Idem	20.635'48
42.002	Propios	Ayuntamiento de Tiermas	Zaragoza	35.156'77
42.003	Idem	Idem de Villanueva	Córdoba	492.575'36
42.004	Idem	Idem de Villanueva	Idem	525
42.005	Idem	Idem de Granada	Granada	702.775'70
2.555	Particulares y Colectividades intransferible	Del Cabildo Catedral de Sevilla por la fundación en aquella Catedral de Don Gonzalo Núñez de Sepúlveda con destino á la octava de la Concepción, indemnización al Clero por sus bienes vendidos	Sevilla	28.400'75
2.556	Idem	Del Cabildo Catedral de Sevilla por la memoria fundada en aquella Catedral por D. Miguel Panduro y Villaseñor, indemnización al Clero por bienes vendidos	Idem	22.137'50
2.557	Idem	Del Cabildo Catedral de Sevilla por las fundaciones en aquella Catedral de Alonso Fernández Quintanilla, Bernardino Méndez, Alonso Cunel y otros, indemnización al Clero por sus bienes vendidos	Idem	382.912'83
2.558	Idem	Del Cabildo Catedral de Sevilla por las fundaciones de Domingo Pérez de Córdoba, Diego Serrano y Clara Martínez y otros	Idem	752.416'28
				2.685.526'20

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS	METÁLICOS
			Pesetas.	Pesetas.
Parte de la Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 16.173	1.526'73	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.902 y 903 y un residuo de la propia clase y renta, número 39.719	1.248'93	»
Parte de la Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 35.896	1.984'86	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.904 al 906, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.720	1.945'95	»
2 Inscripciones del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, números 25.056 y 35.673	594'94	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.907, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.721	594'94	»
Parte de una Inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 39.869	21.748'75	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, números 48.177 y 78, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.722	10.301'39	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 2.999	27.542'10	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 3 serie A, números 127.908 al 910; 1 serie B, núm. 29.304, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.723	14.297'17	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 4.676	11.085'98	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.911 al 913, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.724	1.532'01	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 5.013	2.016'06	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.914 al 917, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.725	2.015	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 6.260	1.371'26	1 Residuo de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núm. 39.726	277'49	»
2 Inscripciones del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, números 7.655 y 9.389	698'20	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.918, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.727	698'20	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 11.883	18.218'30	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.919 al 922; 1 serie B, núm. 35.634, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.728	4.780'54	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 12.343	11.484'82	5 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 4 serie A, números 127.923 al 926; 1 serie B, núm. 35.635, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.729	4.932'78	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 13.205	5.949'22	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, número 127.927, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.730	998'73	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 9.359	82.987'20	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 127.928 y 929; 1 serie B, núm. 35.636; 1 serie B, número 29.305, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.731	16.190'30	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 4.715	13.133'66	4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 2 serie A, números 127.930 y 931; 1 serie B, núm. 35.637; 1 serie C, número 48.179, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.732	8.794'16	»
Parte de la Inscripción intransferible del 4 por 100 del ramo de Propios, número 4.746	3.060'13	2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, números 127.932 y 933, y un residuo de la propia clase y renta, núm. 39.733	1.165'89	»
Parte de una Inscripción del 4 por 100 intransferible del ramo de Propios, número 5.727	8.272'64	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior: 1 serie A, número 127.934; 1 serie B, núm. 35.638; 1 serie C, número 48.180, y un residuo de la propia clase y renta, número 39.734	8.024'27	»



TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos .....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos .....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguilior.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de las Baleares.

Segunda subasta.

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para subastas de servicios públicos, se saca á pública licitación, por el término de dos años, el servicio de impresión del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, cuya subasta tendrá lugar en esta Delegación el día 20 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Palma de Mallorca 5 de Noviembre de 1897.—Jerónimo Flores.

*Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar á las doce la mañana del día 20 de Diciembre próximo.*

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales* por el término de un año, que principiará á contarse desde el día en que se comunique al mismo la aprobación del contrato, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas, como los de subastas de mayor cuantía de todas las del Reino y los arriendos de todas las fincas que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Bienes del Estado de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración del Estado.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo núm. 11, ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 150 que se señala por la Administración de Bienes del Estado, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones forman parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 10 consistirá en 300 pesetas, que se consignará en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, excepción hecha del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y llene el adjudicatario la condición que establece el párrafo segundo de la núm. 13.

11. No se admitirá postura que exceda de 22 pesetas 20 céntimos los 150 ejemplares, y si el pedido que haga la Administración fuera mayor, se le abonará en cuenta 15 céntimos de peseta, precio de contrata de cada pliego de que conste.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con

sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que dé principio el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificándose la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la escritura correspondiente, dentro del tercero día, ante el Notario de Hacienda.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se hará por la Caja de la Delegación de esta provincia, en los términos que previene la circular de 10 de Octubre de 1867.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, el día y hora designados, con asistencia del Sr. Interventor, Sr. Administrador de Bienes del Estado y Abogado del Estado y el Notario de Hacienda.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltara al otorgamiento de la escritura, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de ....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de .... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sello. (El precio en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 500—\$

Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo.

Relación de las facturas de recibos de cuotas del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, presentadas en esta oficina para su cobro en metálico, según dispone la ley de 2 de Junio de 1885.

Numeración de los recibos.	PLAZOS Á QUE CORRESPONDEN	SUJETOS Á CUYO FAVOR SE EXPIDIERON	PUEBLO Á QUE CORRESPONDEN	IMPORTE — Pesetas.
<b>Nombre del presentador: D. Pedro Aparicio.</b>				
<b>Factura núm. 15.</b>				
1.298	Primero, segundo y tercero .....	Sra. Viuda de Julián Ballesteros .....	Toledo .....	26
149	Idem .....	D. Valentín Corroto .....	Totanes .....	2
<b>Nombre del presentador: D. Pedro Aparicio.</b>				
<b>Factura núm. 16.</b>				
131	Primero, segundo y tercero .....	D. Alejandro Pérez .....	Totanes .....	2
136	Idem .....	Hilario Rojo .....	Idem .....	2
140	Idem .....	Leandro Briceño .....	Idem .....	2
145	Idem .....	Pedro Gómez .....	Idem .....	2
<b>Nombre del presentador: D. Pedro Aparicio.</b>				
<b>Factura núm. 17.</b>				
147	Primero, segundo y tercero .....	D. Victorio López .....	Totanes .....	2
<b>Nombre del presentador: D. Pedro Aparicio.</b>				
<b>Factura núm. 18.</b>				
103	Primero, segundo y tercero .....	D. Juan de Mena .....	Lucillos .....	522
521	Idem .....	Blas Piado .....	Toboso .....	6
167	Idem .....	Blas Péliz .....	Quintanar .....	37
<b>Nombre del presentador: D. Pedro Aparicio.</b>				
<b>Factura núm. 19.</b>				
433	Primero, segundo y tercero .....	D. Prudencio Sánchez .....	Dos Barrios .....	62
751	Idem .....	Benito de la Basta .....	La Guardia .....	1
1.361	Idem .....	Laureano Sánchez .....	Ocaña .....	20

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone la regla 3.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda pública, fecha 2 de Julio de 1893, para que durante el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, puedan presentar ante esta Delegación las reclamaciones oportunas los individuos que se crean con derecho á los valores de referencia; en la inteligencia de que los reclamantes quedan obligados á hacer las justificaciones que se estimen necesarias en esta dependencia.

Toledo 13 de Noviembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

### Junta Económica de la Fábrica de Armas de Toledo.

Debiendo enajenarse, mediante segunda subasta pública, 231.090 kilogramos de hierro de armamento inútil, 271.130 kilogramos de hierro inútil y 35.000 kilogramos de latón para fundir, se anuncia para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte, en la expresada subasta, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, en la sala de Juntas de esta Fábrica.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada subasta son los siguientes:

Cada kilogramo de hierro de armamento inútil, á 0'03 pesetas.

Cada ídem de hierro inútil, á 0'03 pesetas.

Cada ídem de latón para fundir, á 1'15 pesetas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en las oficinas de dicho establecimiento todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en papel del sello del Timbre, clase 12.<sup>a</sup>, con la póliza correspondiente al 10 por 100 del precio del papel, sin enmiendas ni raspaduras, y redactadas precisamente con arreglo al siguiente modelo:

«Sr. Presidente de la Junta Económica de la Fábrica de Armas de Toledo:

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal), número (tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), (ó bien en el número (tantos) del Boletín oficial de esta provincia del día (tantos) de (tal mes), según cite el proponente), documentos relativos á la enajenación en subasta pública de (tantos) kilogramos de (tal artículo), procedentes de la Fábrica de Armas de Toledo, se compromete á efectuar su adquisición al precio de (tantas pesetas y céntimos, expresándolo en letra) por cada kilogramo, acompañando la garantía exigida y cédula personal.»

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente de la junta de subasta, que estará constituida con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que, una vez principiado el acto del remate, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó sucursales de ella en provincias, el del 5 por 100 del valor total del efecto ó efectos á que se refiera su proposición, calculado al precio límite, pudiéndose efectuar dicho depósito en metálico ó en valores del Estado admisibles, según la legislación vigente; advirtiéndose que si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Toledo 19 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Coronel, Director Presidente, Miguel Sanz.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio Reus. 504-S

### Tribunal de censura para las oposiciones de Notarías vacantes (Granada).

D. Marcelino Serrano González, Magistrado de la Excelentísima Audiencia del territorio de Granada, y Presidente del Tribunal de Censura para las oposiciones de Notarías vacantes:

Hago saber que el Tribunal que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada en el día de la fecha, se ha servido acordar:

1.º Que á los aspirantes números: 9, D. Blas Espí Canet; 10, D. Francisco Redondo Balboa; 11, D. Jenaro J. Cristino Domínguez; 12, D. Cipriano Quijada Junquito; 13, D. Francisco Olivado y Malo; 14, D. Buenaventura Castelano Alvarez; 15, D. Alfonso Esteban Rodríguez; 22, D. Laureano Luna Romero; 23, D. Eugenio Sarmiento Porrás; 32, D. José Casado Santos; 33, D. José Simón Hernández; 34, D. Manuel García de Celis; 35, D. David García y García; 36, D. Cristóbal Juan y Mateu; 46, D. Manuel Pastor y Ortega; 49, D. José de Ojeto y Uragón; 50, D. Aurelio del Palacio Pérez; 51, Don Juan Aparicio Peral; 52, D. José María Ortiz Romero; 53, Don Bernardo R. Lozano Fernández; 54, D. Manuel Martínez Carrasco; 55, D. Enrique Villalobos Marcitllach; 56, D. Juan García García; 59, D. Ignacio de La M. neda García; 91, Don Andrés Gómez Bagné; 96, D. Martín Oliva y Atienza; 97, Don José Cuello y Pérez; 98, D. Juan Pedro Martínez Escudero; 99, D. Juan Chacón Aguirre; 100, D. Vicente Tezano Ortiz; 107, D. Carlos Salvador y Vidal; 108, D. Rafael Fabra Calduch; 109, D. Francisco Muñoz Rodríguez; 110, D. Obdulio Delgado García; 111, D. José Martínez Martínez; 112, D. Antonio Gregorio Toda; 113, D. Sancho Rentero y Rentero; 115, D. Emilio Bejarano Mesanat; 116, D. Martín Pedroche y Mallorga; 117, D. Félix M. Peral y Ferrari; 118, D. José Pérez Romero; 119, D. Mariano Reina Montilla; 120, D. Rafael Rodríguez Sánchez; 121, D. Bartolomé Jardón y Candela; 122, D. Luis Ballester y Grassi; 123, D. Federico Rubio Coello; 124, D. Fernando Berzosa y Mur; 125, D. Lucas A. Nuño de la Rosa; 126, D. Pedro López y López; 127, D. Eduardo Belver González; 128, D. Joaquín García Sancho; 129, D. José Núñez Alarcón; 130, D. Francisco del Prado y Porrás; 132, D. Antonio González Martínez; 133, D. Antonio Mateo Quirant; 134, D. Antonio López Sánchez; 135, D. José Barragán Espinosa; 136, D. Miguel J. Márquez y Banqueri; 156, D. Miguel Hernández de Lorenzo; 157, D. Luis Moreno Díaz; 184, D. José Antonio Moltó y Reig; 185, D. Ramón Paz y Zurita; 187, D. José Calero Eomera; 188, D. Ricardo Medina Fernández; 190, D. Jacinto Alonso y Pérez; 192, D. Emilio Moreno Nieto; 193, D. Juan Díaz del Moral; 196, D. José María Gascó y Blanch; y 197, D. Joaquín Eguilaz y Castillejos, se les dé un término de quince días improrrogables para que completen sus expedientes con los documentos de que carecen, cuyo término habrá de empezar á correr y contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el que no cumpla con este acuerdo dentro del término señalado, se entenderá que renuncia al derecho que tuviera adquirido á verificar los ejercicios de oposición, y no será llamado ni admitido á los mismos.

2.º Que los citados ejercicios de oposición den principio en el salón de actos del Colegio Notarial de este territorio, calle de Ballesteros, núm. 1, una vez transcurridos cuarenta y cinco días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente llamamiento en la GACETA DE MADRID, y hora de diez de la mañana á dos de la tarde.

3.º Ratificar los acuerdos números 3.º, 4.º y 5.º publicados en la GACETA DE MADRID de 16 de Octubre último.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los aspirantes y efectos consiguientes.

Granada 17 de Noviembre de 1897.—Marcelino Serrano. 3746—M

### Asociación Central de Telégrafos

«Telégrafos recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.»

#### CENTRAL

Benavente.—Fermín Cestero, Comisionista de vinos.  
C. Montbuis.—García Borrero, Plaza de los Mostenses, 8.  
Santander.—Villarón, sin señas.  
Barcelona.—Francepeda, Alcalá, 6.  
Guadalcanal.—Manuel Fontán, Fuencarral, 25, Notario.  
Barcelona.—Zuazo, sin señas.  
Chiclana.—Francisco Alba, Mayor, 17, tercero.  
Barcelona.—Prassorina, Bolsa.  
Ciudad Real.—Ramón Lobo.  
Toro.—Clotilde Gobeá, Jacometrezo, 85.  
Mengibar.—Salvador Escribano, Campomanes, 13.  
Guatemala.—José Godoy, Argensola, 4.  
Monforte.—Valentín Viato, Duque de Alba, 1.  
Venta de Baños.—Enlores, Ferraz, 28.  
Lisboa.—Caburo, Hermosilla, 6.  
Jerez de la Frontera.—Fernando Merry, Plaza Cortes.  
Villaverde Trucios.—Angel Llano, Segovia, 14.  
Gudiña.—Leandino Martínez, Travesía de San Lorenzo, 9.  
Hervás.—Francisco Almochoaga, Hospital, sala 14.  
Talarrubia.—Octavio, San Pedro, 22, segundo.  
Coin.—Pepe.  
Pontevedra.—Torrecilla Robil Mangueros, sin señas.  
Ibiza.—Lorenzo Abacal, Santa Engracia, 3.  
Cáceres.—Manuel Martínez, Paseo de las Delicias, 15.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Miguel Vidal.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### LOGROÑO

D. Luciano Ainsa Espinosa, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Logroño, núm. 1, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración ordenada para el 16 de Octubre último el soldado del cupo de Cuba y reemplazo de 1896, Felipe Simeón Rodríguez Calatayud, hijo de Simeón y Estefanía, natural de Arnedo, provincia de Logroño, nació el 5 de Febrero de 1877, estatura un metro 735 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, al cual instruyo expediente de orden del Excmo. Sr. Capitán general del sexto Cuerpo de Ejército por la falta grave de desertación;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al mencionado Felipe Simeón Rodríguez Calatayud, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las oficinas de la zona de esta capital á exponer sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta ciudad, poniéndolo á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Logroño á 15 de Noviembre de 1897.—Luciano Ainsa. 3728—M

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad con auto de ayer, dictado en méritos del expediente de denuncia sobre extravío de un billete hipotecario de la isla de Cuba al 6 por 100, emisión de 1886, núm. 275.204, de valor nominal 500 pesetas, con cupón de 1.º de Enero próximo venidero, promovido por D. Enrique Vic y Pertuy, por el presente se hace saber á las personas ó Sociedades que lo tengan en su poder comparezcan ante este Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, al objeto de hacer entrega de dicho valor, en conformidad á lo prevenido en el art. 550 del Código de Comercio; bajo apercibimiento en otro caso de pararle al tenedor del mismo el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 18 de Noviembre de 1897.—Jaime Rius. X—889

#### CARRIÓN DE LOS CONDES

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel de la Iglesia Expósito, fugado de la cárcel de Villoldo en la noche del 6 al 7 de los corrientes, al ir conducido de tránsito á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Madrid, para que en el término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en clase de preso en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, ó en la Modelo de Madrid, á la de dicho Ilmo. Sr. Presidente; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, y en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias para

la busca y captura del Manuel de la Iglesia Expósito, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dado en Carrión de los Condes á 10 de Noviembre de 1897. José Prendes Pando.—Por su mandado, Baldomero Pinedo.

#### Señas del fugado.

Edad de cuarenta á cuarenta y cuatro años, cara larga, barba clara, moreno, estatura regular, y vestía blusa y bombacho azul, chaqueta corta, gorra negra, alpargatas nuevas blancas y atacadas; fué depositado en el Hospicio de Salamanca el día de su nacimiento. J—8096

#### CASTROPOL

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de 15 de Septiembre último, dictada á solicitud del Procurador de este Juzgado D. Jerónimo Méndez, en representación de D. Federico Fernández Alvarez, de Madrid, hubo por prevenido el juicio de abintestado de Don Anselmo Rodríguez Trelles y su esposa Doña María Fuertes, vecinos que fueron de Lantero, concejo de Bual, mandando citar para él á sus herederos.

Y para citación de D. José, D. Angel, Doña Concepción y Doña Ramona Rodríguez Mingo, nietos de aquéllos, quienes se hallan en paradero ignorado, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Castropol 11 de Noviembre de 1897.—El actuario, Antonio Murrias. X—887

#### CORUÑA

D. Juan Caval Rodríguez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la Coruña y su partido.

Certifico que en los autos de que se hará referencia se pronunció la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de la Coruña á 4 de Noviembre de 1897. El Sr. D. José Román Junquera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por Joaquina Durán Seide, mayor de edad, soltera, sin ocupación especial y vecina de esta población, representada por el Procurador D. Francisco Consueña López, y dirigida por el Letrado D. José Martínez Fontana, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Urbano, D. Manuel y D. Juan Durán Seide.

Fallo que debo declarar y declaro presuntos muertos á los ausentes en ignorado paradero D. Manuel, D. Urbano y D. Juan Durán Seide, mandando que la presente se publique en los periódicos oficiales por término de seis meses á los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Román Junquera.

Y para que conste y tenga efecto la publicación acordada, expido el presente que firmo en la Coruña á 8 de Noviembre de 1897.—Juan Caval. J—8098

#### IZNALLOZ

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita por la presente á Felipe Bolivas Carrillo, vecino de Moclín, soltero, jornalero, y de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que en el mismo se sigue sobre destrucción de una carta dirigida á Felipe Anquero B. ídem; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 9 de Noviembre de 1897.—El actuario, Jesús Fernández. J—8093

#### JEREZ DE LA FRONTERA

D. Carlos Rivero y Gordón, Juez accidental de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente se hace público que en este Juzgado se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía, en que se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Jerez de la Frontera, á 4 de Noviembre de 1897, el Sr. D. Carlos Rivero y Gordón, Juez municipal suplente, accidental de primera instancia del distrito de Santiago de la misma, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por los Sres. D. Benito Eljaldé y Coma, D. Manuel López Cala y D. Francisco Adolfo Gutiérrez Carretero, como albaceas testamentarios de la señora Doña María de los Dolores García del Salto y Valiente, representados por el Procurador D. Manuel de la Rosa y Roldán, y dirigidos por el Licenciado D. Juan J. de León y Apalategui, sobre determinar si se giró ó no cierto pagaré, y en todo caso sobre la eficacia del mismo;

Fallo que debo declarar y declaro que el pagaré núm. 2, y por valor de 25.000 pesetas, á que se alude en la advertencia final del testamento bajo el que falleció Doña María de los Dolores García del Salto y Valiente, debe estimarse no llegado á ser girado; y en su virtud, y siempre que sea previamente cumplido lo que se dispone en el tít. 4.º del libro 2.º de la ley de Enjuiciamiento civil, se declara que los albaceas de dicha testadora no tienen obligación de reservar por más tiempo las 25.000 pesetas, importe del mencionado pagaré, las cuales podrán ser distribuidas entre los herederos en la proporción debida, quedando con ello los citados albaceas libres de la responsabilidad que pudiera alcanzarles por tal concepto, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Rivero.

Y para general conocimiento y notificación de los que pudieran ser interesados, se expide el presente en Jerez de la Frontera á 15 de Noviembre de 1897.—Carlos Rivero.—Antonio Camacho. X—886

#### MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, fecha de ayer, dictada en los autos ejecutivos promovidos por Doña Rosa de Mendiluce contra D. Alejandro, D. Horacio y D. José Manuel Ainz y Marcaida, sobre pago de pesetas, de nuevo se saca á la venta en pública subasta las 73 unidades 33 décimas y 33 centésimas que en la casa núm. 6 de la calle de San Cayetano de esta villa corresponden á los deudores por el tipo en que esas participaciones han sido tasadas, que son 34.540 pesetas, y con la rebaja del 25 por 100 de la tasa, y para el remate se señaló el día 18 de Diciembre próximo venidero, á la una de la tarde, en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo las condiciones y requisitos que determina el primer anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm. 282 del sábado 9 de Octubre último.

Madrid 17 de Noviembre de 1897.—Baldomero Guillón.—El actuario, P. H., Ricardo Blánquez. X—885

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor de autores de la sustracción de dos jacas de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Zafra, ocurrida en la noche del día 18 de Octubre próximo pasado de la cochera sita en la calle de Velázquez, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a responder de los cargos que les resultan en el sumario que me halla instruyendo con motivo del expresado hecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las dos jacas que se reseñan á continuación, y presentación en este Juzgado de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dada en Madrid á 11 de Noviembre de 1897.—Manuel del Valle.—El actuario, Antero Martín Insausti.

*Señas de las jacas.*

Una torca rodada, de bastante alzada, y la otra castaña, casi negra, un poco clara, patialzada, con la crin cortada ambas, como la cola.

J—8100

## MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á José Alcazar Nicolás, alias Cogete, hijo de Francisco y Antonia, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, natural de Torreagüera; José Hernández Perona, alias Cano, hijo de Francisco y de Joaquina, de veintitrés años de edad; soltero, natural de Beineix; José Martínez Esteban, alias Molina, hijo de Pedro y de María, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Torreagüera, ambos moradores en partido de Jeneta; apercibiéndoles que si no lo verifican dentro de dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de llevarla á efecto les conduzcan á estas cárceles á mi disposición, con lo cual administrarán justicia.

Dada en Murcia á 9 de Noviembre de 1897.—Cristóbal Gironés.—El actuario, Miguel Soriano. J—8081

## MURIAS DE PAREDES

D. Gerardo Mallo Alvarez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á los procesados José María Villanueva Fernández, casado, carpintero, de cuarenta y dos años de edad; José Esteban y Secundino Rodríguez Bernardo, solteros, de edad respectivamente de veintisiete, veintidós y diez y ocho años, jornaleros éstos y aquel empleado, y Dionisio Alvarez Bernardo, soltero, de veintiocho años, labrador, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezcan ante este Juzgado á prestar su indagatoria en la causa que se les sigue en unión de otros por el delito de ofensas al culto católico; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Murias de Paredes á 2 de Noviembre de 1897.—Gerardo Mallo.—El actuario, Angel D. Martín. J—8082

D. Gerardo Mallo Alvarez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado D. José Díaz Piñero, Capellán de la parroquia de Barleuca, soltero, de veintiocho años de edad, cuyo paradero se ignora, si bien de las últimas diligencias practicadas resulta que se ausentó para Buenos Aires, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de León*, comparezca ante este Juzgado con motivo de cierta diligencia en la causa que contra él y otro se sigue por del to de hurto de un viril; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dada en Murias de Paredes á 2 de Noviembre de 1897.—Gerardo Mallo.—El actuario, Angel D. Martín. J—8083

## SAGUNTO

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Avelino Queralt Blasco, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa en que ha sido declarado reo procesado sobre homicidio de Rafael Fauli Lacueva y lesiones á su hija Agueda Fauli Llopis, de Cuart de les Valls en la mañana del día 23 de Septiembre último; pues de no verificarlo, y dada su ausencia en ignorado paradero, se le apercibe con ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura por hallarse acordada su prisión, y conseguida que sea lo pongan en las cárceles de este partido á disposición del Juzgado.

Dada en Sagunto á 6 de Noviembre de 1897.—José Belmont.—Por mandado de S. S., José Amat.

*Señas del procesado.*

Edad unos veintinueve años, estatura regular, más bien bajo que alto, moreno, ojos azules, barba poblada, nariz algo afilada y de pocas carnes, sin cicatriz ni señal alguna; viste

con pañuelo á la cabeza á estilo de este país, camisa blanca, chaleco y pantalón de lana negra, sin chaqueta, calcetines ó medias de color y alpargatas de cara ancha. J—8065

## SAN FERNANDO

A virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente promovido por D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera, en solicitud de que se le devuelva la fianza de 1.750 pesetas, que con la cuarta parte de honorarios consignó conforme á lo determinado en la ley Hipotecaria, en la Administración de Hacienda de esta provincia para responder del cargo de Registrador de la propiedad de este distrito hipotecario, que desempeñó interinamente desde el día 17 de Octubre de 1895 hasta el 31 de Diciembre último, en que cesó por haber sido nombrado para el referido Juzgado de Arcos, se cita por este sexto y último edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, la formulen ante el expresado Sr. Juez de primera instancia de este partido.

San Fernando 8 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—García Vázquez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Molina, Dionisio Parra. J—8063

## SAN MATEO

D. Aristides Galup de Franco, Juez de instrucción de San Mateo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Capafóns Huguet, alias Noviet y Soguapo, de sesenta años de edad, hijo de Vicente y de María, natural y vecino de la Jana, de estatura baja, que viste pañuelo de estambre en la cabeza color serio, blusa de algodón sufrida, faja negra, calzón corto de tela oscura, medias de estambre y alpargatas abiertas al estilo del país, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se está sustanciando sobre disparo de arma de fuego y sucesiva muerte de Joaquín Prades Saurina; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido se conduzca á las cárceles de esta villa, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, cuya prisión sin fianza se halla acordada.

Dada en San Mateo á 5 de Noviembre de 1897.—Aristides Galup.—Por su mandado, Sebastián Rizo. J—8028

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergali se instruye sumario por el delito de amenaza contra Jose Peña Ribera y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Peña Ribera, hijo de Francisco y Carmen, natural de Estepa, vecino de esta ciudad, soltero, cajista, y de veintidós años de edad.

Dada en Sevilla á 6 de Noviembre de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado José Bergali. J—8064

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ana Jiménez Iglesias, natural de Bollullos del Condado, casada, hija de Francisco y Dolores, y de treinta y ocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar por la declaración de rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero de la referida, procedan á su captura, dejándola en la cárcel á disposición del Juzgado.

Dada en Sevilla á 6 de Noviembre de 1897.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—8066

## SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Muñoz Solís ó Soler, natural y vecino de esta capital en la calle Fray Diego de Cádiz, núm. 8, soltero, carpintero y de unos diez y ocho años, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa por sustracción de una pieza de tela á D. José María Vélez Algarín en la calle de Puente y Pellón; apercibido de que si no lo ejecuta se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como lo encuentren le hagan conocer el llamamiento, y, con las seguridades oportunas, lo pongan á disposición de este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 23 de Octubre de 1897.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado M. de J. Miguel. J—8061

## UTRERA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Armario Caballero, natural de Bernos, hijo de Juan y de Antonia, vecino de Jerez de la Frontera, domiciliado en la calle Cazorra Alta, núm. 7, casado con Isabel Cáceres, de cuyo matrimonio tiene un hijo, de oficio arriero y de treinta años de edad, y cuyo domicilio actual se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la de Jerez de la Frontera, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Bailén, núm. 25, para notificarle el auto de conclusión en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto de caballerías.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca y comparecencia en este Juzgado del citado Juan Armario Caballero.

Dado en Utrera á 4 de Noviembre de 1897.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, José de Seda. J—8067

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á Ignacia Pastor y Yñez, hija de Gaspar y de Joaquina, ésta difunta, natural de Brihuega, provincia de Guadalajara, sin domicilio fijo, habiendo habitado en esta capital y su calle Travesía de Moncada, núm. 14, planta baja, de treinta años de edad, soltera, vendedora ambulante, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, y sin que sea de presumir dónde se halle, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de mujeres y niños de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma y otras se instruye sobre expedición y falsificación de billetes y moneda; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Ignacia Pastor y Yñez, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado en las referidas cárceles de mujeres y niños de esta ciudad.

Valencia 9 de Noviembre de 1897.—Enrique Gotarredona.—El Escribano, P. H., José L. Galiana. J—8069

## VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan García Serrada, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre atentado á un guardia municipal; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 8 de Noviembre de 1897.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Nicolás García.

*Señas del procesado.*

Es natural de Valdestilla, vecino de esta ciudad, de veintitrés años de edad, soltero, mozo de café, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, color bueno, barba poco poblada, y viste blusa á cuadros, pantalón de pana á rayas, gorra de color café y calza botas negras. J—8030

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado nombrado Julián Luis, de estatura regular, como de unos treinta años de edad, bien portado, con bigote negro, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de una capa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valladolid á 5 de Noviembre de 1897.—Eduardo González.—Por su mandado, Rafael R. de la Cuesta. J—8070

## VIGO

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisca Merino, que residió en esta ciudad y se halla hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, por estar decretada su prisión en causa sobre estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades, así civiles y militares como agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la Francisca Merino, cuyas circunstancias á continuación se expresan, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dada en Vigo á 6 de Noviembre de 1897.—Eladio Gómez, El Secretario, Enrique Pita Cobián.

*Señas de Francisca Merino.*

Es como de treinta y cuatro años de edad, morena y amarillenta, ojos y pelo negros, algo rizado, más bien delgada que gruesa, de estatura más que regular; usa traje negro y mantilla, con acento como castellano, que parece una gitana por su aspecto. J—8071

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 31 de Agosto de 1897.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, RECAUDACIÓN COMPARADA. Rows include Efectivo, Tabaco en rama, Labores peninsulares, Tesoro público, etc.

Table with columns: Tabacos, Timbre. Rows include Recaudado hasta 31 de Agosto de 1897, Idem id. de 1896, etc.

El Jefe de la Contabilidad, Santiago Rodero.—V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, Salvador. X-890

El Porvenir.

Sociedad especial minera.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción núm. 139, que comprenda a la acción núm. 445 de esta Sociedad, expedido á favor de Doña Gregoria Zorrilla y Ondovilla, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y art. 10 del reglamento de esta Sociedad, para que la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Dirección, calle de Alcalá, 36, en el término de treinta días, contados desde esta fecha, pasados los cuales se declarará nula, sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á expedir en su equivalencia el nuevo extracto de inscripción. Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Director gerente, J. Stuyck. X-884

Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

La Compañía pone en conocimiento de los tenedores de obligaciones de Sevilla, Jerez, Cádiz, serie amarilla, que el pago del cupón núm. 46, vencimiento de 1.º de Diciembre de 1897, quedará abierto desde dicho día, y de conformidad al convenio propuesto por la Compañía á sus acreedores, á razón de 5 pesetas, con deducción de los impuestos establecidos en España: En Madrid, en el Crédit Lyonnais. En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil. En Málaga, en la Caja central de la Compañía. Madrid 19 de Noviembre de 1897.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X-888

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 20 de Noviembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: RENDIMIENTOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Serie F, Idem E, Idem D, etc.

Table with columns: Bolsas extranjeras. Paris 19 de Noviembre de 1897. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres á la vista, libra esterlina. 89'33-33'31. París á la vista, beneficio. 82'40-82'50.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 20 de Noviembre de 1897.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, y las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 20 de Noviembre de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Gijón, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Ayer no llovió en ninguna provincia.

SANTOS DEL DIA

La Presentación de Nuestra Señora y San Gelasio I. Cuarenta horas en las Niñas de Leganés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 6.ª de abono.—Turno 2.º.—El Profeta. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Mancha que limpia. A las cuatro y media.—La loca de la casa. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Sergio Panine. A las cuatro y media.—Turno 3.º.—Divorciémonos.—Comediantes y toreros ó la Vicaría. TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 52 de abono.—22 de la 2.ª serie.—Turno par.—La marsellesa. A las cuatro y media.—Catalina. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El ángel caído.—La viejecita.—Las zapatillas.—Los puritanos. A las cuatro.—De vuelta del vivero.—San Gil de las afueras. En las astas del toro.—La viejecita. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º par.—Curro López.—Su Excelencia.—La función de mi pueblo.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Caerse de un nido.—El señor cura. Segundo acto de la misma.—Los conejos. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azúcarillos y aguardiente.—Viva el rey!—El primer reserva.—Las mujeres. A las cuatro y media.—Agua, azúcarillos y aguardiente.—Viva el rey!—Las mujeres. TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Carambolas.—La vacante de Cañete.—Gua... gua...—Tocino del cielo. A las cuatro y media.—El son que tocan.—El tercer aniversario ó la viuda de Napoleón.—Segundo acto de la misma.—Peláez. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los rancharos.—El gallito del pueblo.—El pobre diablo.—Los rancharos. A las cuatro y media.—Triple alianza.—Los cocineros.—Banda de trompetas.—El gallito del pueblo.